



LUNES 10 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 171
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 23

Córdoba, 18 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A9 por el que se gestiona la ampliación de la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, ubicado en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra la solicitud formulada por la Dirección de Policía a partir de la cual se expone la necesidad de concretar tareas adicionales a la obra de referencia, comunica respecto de la necesidad de disponer de un sistema de ventilación Termo-Mecánica a los fines de cumplimentar con lo prescripto por la normativa municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a requisitos para habilitación de inmuebles, por el mismo medio se refleja la importancia de contar con un sistema cerrado de cámaras, motivado en la delicada temática de las actividades que se desarrollan en las delegaciones pertenecientes a esa Dirección de Policía Fiscal.

Que fs. 4 se expide la Dirección de Infraestructura y Descentralización informando que se corroboró la necesidad de realizar las tareas solicitadas, todo ello sujeto a la correspondiente aprobación por parte de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que a fs. 18 se pronuncia la Secretaría de Arquitectura, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 180/08, reglamentario de la Ley N° 8614 de Obras Públicas, Órgano competente en la materia, habiendo tomado conocimiento de las actuaciones y propiciando la prosecución del trámite.

Que a fs. 19, la apoderada de la firma contratista Ayassa Fombella y Cía. S.A., presta consentimiento y expresa conformidad al monto del presupuesto que implica la realización de las tareas adicionales renunciando a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la presente gestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, la Nota de Pedido N° 2018/000366 efectuada por la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 343/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

SUMARIO

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 23 pag. 1
Resolución N° 31 pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 253 pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 49 pag. 3
Resolución N° 70 pag. 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 613 pag. 4

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 17 pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 298 pag. 6

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 46 pag. 8
Resolución General N° 48 pag. 8

Artículo 1° AUTORIZAR la ampliación de trabajos correspondientes a la obra "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, ubicado en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como la prórroga del plazo para su ejecución, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la suscripción del contrato con la empresa Ayassa Fombella y Cía. S.A, según surge del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo I con trece (13) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DIEZ CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.600.010,26.-). a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO



Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.

Resolución N° 31

Córdoba, 02 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069430/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación para la provisión, colocación y reparación de aberturas, para la Dirección General de Catastro, sito en calle Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas FARRATE GONZALO DAMIAN y MIRACAL S.R.L.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma FARRATE GONZALO DAMIAN, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 55 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría informa que la oferta de la firma FARRATE GONZALO DAMIAN cumple con las especificaciones técnicas correspondientes.

Que a fs. 59 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000064 a la firma FARRATE GONZALO DAMIAN.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14

– reglamentario de la Ley N° 10.155- Orden de Compra N° 2018/000112 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al N° 57/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 440/18,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000064, realizada con el objeto de la contratación para la provisión, colocación y reparación de aberturas, para la Dirección General de Catastro, sito en calle Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, a favor de la firma "FARRATE GONZALO DAMIAN" (C.U.I.T. 20-29968477-7), por el Renglón N° 1, "Reparación de Aberturas" correspondiendo por el ítem 1 "Ventanas Corredizas" la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil (\$ 4.137.000.-), al ítem 2 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aberturas" la suma de pesos un millón ciento treinta mil (\$ 1.130.000.-), al ítem 3 "Baranda" la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil (\$ 567.000.-) y al ítem 4 "Vidrio" la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-), haciendo un total de pesos seis millones catorce mil (\$ 6.014.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con treinta y seis (36) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CATORCE MIL (\$ 6.014.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000 de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 4.137.000.- a la Partida 2.10.99.00 "Otros Repuestos, Útiles Accesorios y Enseres N.C."; \$ 180.000.- a la Partida 2.13.02.00 "Vidrio"; \$ 1.130.000.- a la Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" y \$ 567.000.- a la Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 253**

Córdoba, 21 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070054/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507.**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se

dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de julio de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 82 a N° 96 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 16 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 469/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de julio de 2018 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 49

Córdoba, 04 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-066333/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 081/17 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000036 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. el servicio integral de limpieza de los inmuebles en la parte ocupada por las Delegaciones de la Dirección General de Rentas en las ciudades de Villa del Rosario y Oliva, por el lapso de 24 meses a partir del 1 de diciembre de 2017, en función de lo dispuesto por Resolución 018-A/17 del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que a fs. 61 la Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas propicia la rescisión de la contratación de dicho servicio respecto de la Receptoría Villa del Rosario, en razón de la mudanza de la misma.

Que a fs. 62 toma participación el Área Contrataciones de esta Dirección General instando la gestión propiciada.

Que a fs. 63/64 se expide la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social, emitiendo dictamen de su competencia, del que surge que por tratarse de una contratación que abarca más de un inmueble, no resultaría procedente disponer la rescisión contractual respecto del servicio de limpieza prestado en el inmueble sito en Villa del Rosario, sino efectuar modificaciones a las estipulaciones del contrato a efectos de mantener en vigor la prestación relativa al inmueble de la ciudad de

Oliva únicamente.

Que a fs. 55/56 corre agregada la Orden de Compra N° 2017/000130 en la que se consignan los servicios de limpieza correspondientes a las ciudades de Villa del Rosario y Oliva, respectivamente, por lo que en la instancia resulta procedente mantener en vigor, el servicio de limpieza brindado a la Receptoría de la ciudad de Oliva únicamente, conforme lo expresado precedentemente.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte del Servicio Administrativo de este Ministerio, atento a la situación apuntada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las previsiones contenidas en los artículos 6°, punto 6.2.4.4 y 27 inciso b) del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 268/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las estipulaciones contractuales contenidas en la Orden de Compra N° 2017/000130 y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la contratación del servicio de limpieza en la parte del inmueble ocupado únicamente por la Receptoría de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Villa del Rosario, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 870, 1° Piso (edificio municipal), a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 70

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-106624/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169, de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos

7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000120 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 533/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 13/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección

General de Catastro sito en calle Rivadavia N° 169, de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Reso-

lución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle, por el período febrero-diciembre de 2019, \$ 220.000.-, por el período enero-diciembre de 2020, \$ 240.000.- y por el mes enero 2021, \$ 20.000.- todos como Importes Futuros.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 613

Córdoba, 7 de septiembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Sociedades Complejas, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al II Seminario Internacional sobre los Oficios del Lazo: "Las instituciones: saberes en acción", que organizado por dicha Fundación, se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de septiembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario, se trata de un evento interdisciplinario que involucra a quienes ejercen un oficio de lazo: educadores, trabajadores sociales y profesionales del campo de la salud.

Que se busca transmitir conocimientos y acciones, con el objetivo de construir un espacio de encuentro y debate que propicie la construcción de saberes en torno a las experiencias y prácticas cotidianas de cada sector interviniente.

Que en este sentido, las actividades previstas se centrarán en paneles y conferencias y ponencias a cargo de especialistas en la temática abordada.

Que el Seminario está destinado a docentes de todos los niveles educativos, profesionales de la educación y estudiantes de carreras afines. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al II Seminario Internacional Sobre los Oficios del Lazo: "Las instituciones: saberes en acción", que organizado por la Fundación Sociedades Complejas, se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 17

Córdoba, 07 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0039-070335/2018, por el que se propicia modificaciones en el "Compendio Normativo" y en el "Manual de Procedimientos Internos", que como "Anexo A" y "Anexo E", respectivamente, forman parte integrante de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, se aprobó el "Compendio Normativo" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que la mentada Resolución, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que el Sistema Único de Administración Financiera, aprobado por la Resolución N° 366/2009 del Ministerio de Finanzas, cuenta entre sus objetivos específicos el de generar información oportuna y confiable sobre la evolución presupuestaria, financiera, económica y patrimonial, útil para la

toma de decisiones, que permita evaluar y controlar de forma integral la gestión pública.

Que por imperio de la Ley N° 9086, la Contaduría General de la Provincia, es la autoridad competente para Administrar el sistema de información financiera, de modo tal que permita conocer permanentemente la gestión presupuestaria, de caja, financiera y patrimonial, así como los resultados operativos, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público no financiero en su conjunto.

Que a los efectos de que los Estados Contables se ajusten a la realidad, el Artículo 73 de la citada Ley y de su Decreto Reglamentario N° 150/2004, precisa que esta Contaduría General establecerá los requisitos de seguridad y control interno que debe cumplimentar la generación de comprobantes, el procesamiento y transmisión de documentos e informaciones, así como la confección de los libros contables por medios informáticos, todo a los fines de asegurar que los datos sean procesados, garantizando la exactitud de los mismos.

Que en la actualidad, las transferencias de fondos que se realizan para atender las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con los agentes de la Administración General, Empresas, Agencias y Entes Estatales, en cuanto pudiere corresponder, previstas en la Ley de Presupuesto Provincial y leyes especiales, se efectivizan a partir de la información completa, confiable, oportuna y homogénea, lograda con la parametrización contable de las bases de datos de los progra-

mas de software para la administración de Recursos Humanos y para el Sistema Único de Información Financiera (SUAF), en cuanto herramientas tecnológicas, entre otras, de que dispone la Administración Pública Provincial, como concurrentes a la consecución de los fines últimos del proceso de modernización del Estado.

Que la referida convergencia e integración de datos - concertadas a instancia del Órgano Rector del Subsistema Contabilidad -, en definitiva delimita el proceso y condiciona el procedimiento habilitado a los Servicios Administrativos, para la generación y confirmación electrónica de la "Intervención Ordenado a Pagar Sueldos", sirviendo de este modo como control preventivo directo de ésta Unidad sobre aquellos libramientos de pago, en suma simplificando la actividad de la Administración, en base a transformaciones sustanciales, no meramente instrumentales.

Que se procura ahora, la contemplación normativa que haga efectiva la aplicación de las tecnologías, como se expone, y que evite la duplicidad de tareas y de estadios procedimentales.

Que el artículo 108 de la Ley N° 9086, dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086, texto reglamentado por el Decreto N° 150/2004, y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 72° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera

"ARTÍCULO 72°- DEL DUEE TIPO ORDENADO A PAGAR.

A este carácter del DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención Ordenado a Pagar: esta intervención, tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros. Deberá emitirse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de conformada la factura, certificado de obra o documento que avale la recepción del bien o prestación del servicio, y no caducará al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando se extinga la obligación principal que le dio origen.

En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento. Asimismo, no se podrán incluir gastos que requieran control previo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con gastos que no requieran dicho control. Generada, la Intervención Ordenado a Pagar será comunicada al Tribunal de Cuentas ó a la Contaduría General, según corresponda, a los efectos del control preventivo correspondiente.

Cuando así proceda, ésta Intervención genera el registro definitivo de la Nota Liquidación de Haberes.

Inc. 2) Intervención Ordenado a Pagar Sueldos: esta Intervención tiene por objeto generar el registro definitivo de la Nota de Liquidación de Haberes definida en el Artículo 65 Bis de la presente Norma, ordenando a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros, cuando corresponda.

Inc. 3) Intervención Ajuste de Orden de Pago: esta Intervención tiene por objeto ajustar una Intervención cuando la misma ha sido Visada por el Órgano de Control correspondiente, no va a ser pagada y tenga que darse de baja en el mismo Ejercicio Financiero que fue creada. Previamente a la Intervención por parte del Órgano de Control, deberá existir Resolución fundada por parte del Responsable del Servicio Administrativo en donde se expliquen las causas que motivaron el ajuste.

Inc. 4) Intervención Ordenado a Pagar Figurativas: esta Intervención, tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas en la partida presupuestaria 20 – "Erogaciones Figurativas", o la que en el futuro la reemplace. Esta intervención no podrá asociar otros devengados que no posean la partida 20 – "Erogaciones Figurativas" o la que en el futuro la reemplace."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 105° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 105°- DE LOS DOCUMENTOS DE LIBRAMIENTOS DE PAGO: Se entiende por "Documentos de Libramientos de Pago", a los efectos del Control Preventivo los que se detallan a continuación:

1. Intervenciones del DUEE tipo Ordenado a Pagar.
2. Intervenciones del DUEE tipo Ordenado a Pagar Sueldos.

El Responsable del Servicio Administrativo que genere los DUEE Ordenado a Pagar y/o genere y confirme los DUEE Ordenado a Pagar Sueldos, será responsable de que los mismos se encuentren completos y correctamente confeccionados en todos sus campos."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 108° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108.- DEL CONTROL PREVENTIVO SOBRE LA INTERVENCIÓN ORDENADO A PAGAR SUELDO: Se entiende por Control Preventivo de la CGP a la Intervención realizada por ésta en el proceso de generación de las Intervenciones OPS mediante la convalidación de la información resultante de la interfaz entre el Sistema de Liquidación de Haberes PeopleNet (o el que en el futuro lo reemplace) y el SUAF, como así también al seguimiento y parametrización periódica de las novedades que puedan surgir con cada Liquidación de Haberes.

Artículo 4°.- INCORPÓRASE, como Artículo 108° BIS, en el Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el siguiente texto:

ARTÍCULO 108° BIS - DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Servicio Administrativo debe:

- a) Corroborar la consistencia entre los datos del Sistema Contable y los de la Liquidación de Haberes correspondiente.
- b) Verificar el crédito presupuestario. En caso de ser necesario, instará la pertinente "Compensaciones de Recursos Financieros", según lo establecido en el Artículo 2, Capítulo 1, Título 1 de este Anexo.
- c) Generar la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos.
- d) Confirmar la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos. Confirmada, la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos queda a disposición de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público ó de la Tesorería Jurisdiccional correspondiente, a los efectos de su objeto
- e) Remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia copia firmada de la Intervención Ordenado a Pagar Sueldos dentro de los 5 días de confirmada dicha Intervención.

Artículo 5°.- DERÓGASE los artículos 110° del "Anexo A" y 38 del "Manual de Procedimientos Internos", de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 6°.- DISPÓNESE que la presente resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 298

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

Expediente N° 0451-004952/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 282 – Jefatura de Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 132/2015 que dispuso el llamado en cuestión, del Acta suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015, rectificadas por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que asimismo obra incorporado en autos, nómina de personas inscriptas para participar del proceso de selección, formularios de inscripción de los concursantes con copia de la documentación por ellos declarada (copia de D.N.I., títulos, situación de revista, certificaciones de cursos, formularios de evaluación de idoneidad y desempeño, entre otros, según el caso).

Que de la totalidad de los inscriptos al concurso de que se trata, el Tribunal de Concurso entendió que sólo acreditó los requisitos establecidos como excluyentes para la cobertura del puesto, el señor Ariel Alberto NAMUR. Atento tal circunstancia, procedió a la exclusión del restante participante de lo que se da debida cuenta en el acta de fecha 23 de septiembre de 2015 y en la notificación que corren glosadas en autos.

Que se ha incorporado en autos el examen de oposición realizado por el concursante admitido, como también modelo de examen con respuestas correctas, Planilla de Acreditación de Asistencia y Prueba de Oposición; Planilla de Puntajes de Prueba de Oposición y Planilla de Asistencia y Resultado de Entrevista Personal.

Que el Tribunal del Concurso en su intervención de fecha 15 de octubre de 2015 realiza una detallada reseña del proceso llevado a cabo, acompañando el Orden de Mérito Provisorio integrado únicamente por el señor NAMUR, quien, habiendo completado el presente procedimiento de selección, obtuvo el puntaje mínimo exigido (notificado conforme constancias de autos).

Que posteriormente el citado organismo, incorpora el Orden de Mérito

Definitivo, el cual es debidamente notificado.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura se expide mediante Dictamen N° 15/16.

Que la Dirección Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda informa que el señor NAMUR revista en el cargo Administrativo A6 (16-006), desde el 01/01/2014, aclarando que con fecha 31/07/2006 mediante Resolución N° 0516/2006 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, se le encargaron las funciones de Jefe de Sección Sueldos de la citada Dirección.

Que se adjuntan copias de los Decretos Nros. 1992/2017 y 79/2018, que aprueban la actual estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en la cual se emplaza el cargo concursado.

Que, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 000843/2018 expresando que el estudio del presente trámite sólo supone la verificación de los requisitos legales, sin entrar a valorar la ponderación de los antecedentes y el puntaje asignado, lo que es función del Tribunal del Concurso (artículo 17 de la Ley N° 9361). De igual manera, considera que el mérito del asunto resulta ajeno al presente análisis (artículo 150 de la Constitución Provincial y artículos 1 y 11 de la Ley N° 7854 y su Decreto Reglamentario N° 782/90).

Que en ese marco destaca, que es función y competencia material de Fiscalía de Estado, el examen relativo a la actuación del organismo técnico respecto del procedimiento tramitado en orden a las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal, velando por la observancia de aquél y la sujeción a la normativa que a dicho certamen concierne.

Que la verificación de los requisitos excluyentes se encuentra fuera de las facultades discrecionales, existiendo una sola posibilidad, que es su cumplimiento, pues en caso contrario, queda excluida la posibilidad de participación.

Que, en este sentido, corresponde analizar con carácter preliminar, previo a la consideración de la correcta puntuación de los antecedentes, si el concursante cumple los requisitos establecidos en las bases y condiciones para tomar parte del concurso, sin lo cual cualquier valoración posterior resultará inoficiosa.

Que se acompaña en autos copia de la Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura que establece como único requisito excluyente el de poseer título secundario, y en cuanto a los requerimientos especiales, la misma normativa se remite al artículo 14 de la Ley N° 9361, no especificando un agrupamiento al que deban pertenecer los concursantes, sólo dando preferencia a quienes se desempeñen en el área de sueldos.

Que, en consecuencia, resulta de plena aplicación el artículo citado que expresamente establece:

"La cobertura de los cargos de Jefaturas de Sección, jefaturas de División y Jefaturas de Departamento, se realizará por concurso cerrado de títulos, antecedentes y oposición.

Para poder participar del concurso, el agente deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Ser empleado de planta permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; 2) Desempeñarse preferentemente en áreas de tareas afines a la vacante a cubrir, según se determine en la convocatoria; 3) Haber aprobado con anterioridad a la fecha de concurso el curso para Personal Superior que se hubiere previsto y dictado a través de los organismos pertinentes del Estado Provincial, o la capacitación especial determinada por éste en materia de trabajo en equipo, planificación de tareas y dirección de grupos de trabajo, en los términos del artículo 4º de esta Ley, y 4) Revistar en alguno de los cargos o categorías que se detallan a continuación, o haber cumplido las condiciones para acceder a éstos, en el caso del Personal de Ejecución, según el artículo 10, párrafo 5 de la presente norma: a) Para Jefe de Sección: ser Supervisor o revistar en la última categoría de los Agrupamientos Servicios Generales, Oficios, Administrativo o Técnico. Para el Agrupamiento Profesional, revistar en las últimas dos (2) categorías.

En el caso que no existan supervisores en condiciones de concursar, podrán participar los que revistan en las últimas dos (2) categorías de los agrupamientos correspondientes. En cada convocatoria se determinarán él o los agrupamientos que podrán participar del concurso, según las características de la vacante a cubrir."

Que la regla que impone el precepto transcripto es que para poder ser designado mediante concurso en un cargo de Jefe de Sección, se requiere revistar como Supervisor o en la última categoría del agrupamiento correspondiente.

Que las excepciones también las especifica la norma y son: a) que no existan supervisores en condiciones de concursar, en cuyo caso la posibilidad se amplía a aquellos agentes que revistan en las dos últimas categorías de su agrupamiento; o b) que quien no posea esa máxima posición del escalafón –en los casos del personal de ejecución- hayan cumplido las condiciones para acceder a aquella en los términos del artículo 10, 5º párrafo de la Ley Nº 9361.

Que así también, Fiscalía de Estado entiende que corresponde efectuar una digresión: la referencia al precepto consignado en el considerando anterior -5º párrafo del artículo 10- no encuentra existencia jurídica en virtud de la modificación introducida a dicho artículo por la Ley Nº 10299, no obstante lo cual el mismo aludía a quienes se veían impedidos de promocionar a la categoría inmediata superior por falta de vacantes.

Que, analizada la situación de revista del señor NAMUR, surge que posee la categoría escalafonaria Administrativo A-6, razón por la cual no cumple con la regla del mandato legal, es decir ser supervisor o en caso de su agrupamiento, poseer la Categoría A-7 (artículo 8 inciso c) y Anexo I de la Ley Nº 9361).

Que Fiscalía de Estado considera que resulta necesario poner de manifiesto que la convocatoria no ha establecido qué agrupamiento puede tomar parte del concurso, tal como lo expresa el último párrafo del inciso a) del punto 4, apartado II A) del artículo 14 de la Ley Nº 9361, razón por la cual entiende que ante la falta de limitación expresa, podrían haber tomado parte de la convocatoria agentes de todos los agrupamientos que cumplirían las demás condiciones establecidas.

Que, descartada la procedencia de los requerimientos previstos en la regla, corresponde analizar si se dan alguna de las dos excepciones que habiliten la participación del señor NAMUR.

Que, en primer término, no se verifica que el participante se encontrara al momento del concurso en condiciones de ser promocionado a la Categoría A-7 (y que no lo fue por falta de vacantes), porque ni siquiera reunía el tiempo mínimo de permanencia en su cargo para acceder a la promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la

Ley del Escalafón, registrando su inmediato anterior ascenso en el año 2013 (con vigencia a partir del 1º de enero de 2014), mediante Decreto Nº 1539/2013 y en segundo lugar, tampoco surge de autos la inexistencia de supervisores en condiciones de concursar.

Que al respecto debe destacarse, que para que proceda dicha excepción, la misma debe estar expresamente establecida en el acto de llamado a concurso y respaldada por los informes y/o certificaciones pertinentes de la Secretaría de Capital Humano o el organismo que ejerza dicha función.

Que en este sentido la determinación de los requerimientos para participar en un proceso concursal, además de claros, concretos y taxativos, deben, como no puede ser de otra manera, ser establecidos de manera previa a la convocatoria y no depender de ulteriores verificaciones y análisis.

Que debe tenerse en cuenta que la convocatoria, si bien tiene como limitación el ser empleado de la Administración Pública, es decir no se encuentra abierta a toda la comunidad, sólo establece como "preferencia" y no como "exclusividad" que el participante se desempeñe en áreas afines a la vacante a cubrir (artículo 14 de la Ley Nº 9361 y Anexo I – Condiciones Específicas del Puesto a Concursar agregado en autos), con lo cual la misma ha sido establecida para que tengan la oportunidad de tomar parte y ascender en la carrera administrativa "todos" los agentes de la Administración, sin distinción de jurisdicción (artículos 25 inciso b) y 29 de la Ley Nº 7233 y artículo 2 de la Ley Nº 9361).

Que finalmente cabe señalar, que el encargo transitorio de funciones al señor NAMUR dispuesto por Resolución Nº 0516/2006 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, el que persiste hasta la fecha, no satisface las condiciones de procedencia de la regla ni de las excepciones legales previamente analizadas.

Que en consecuencia, no reuniendo el señor NAMUR, los requisitos legales para haber tomado parte del concurso y por ende el de ser designado en la Jefatura de Sección de que se trata, y no habiendo otro concursante en condiciones de acceder a dicho cargo, corresponde en esta instancia declarar fracasado el llamado a concurso dispuesto por Resolución Nº 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 000843/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLÁRASE fracasado el llamado a concurso para la cobertura del cargo Nº 282 – Jefatura de Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de División Personal y Sueldos de la Dirección General de Vivienda del entonces Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) A) de la Ley Nº 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 46

Córdoba, 31 de Agosto 2018.-

VISTO: el Expediente N° 0733-015486/2018 en el que se tramita la aprobación de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA" que como ANEXO II se propone integren la Resolución N° 428/2015 que reglamenta las "Normas para el alumbramiento, uso y manejo del Agua Subterránea".

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Área Explotación del Recurso eleva a consideración de la Dirección General de Aprovechamiento y Coordinación de los Recursos Hídricos, la necesidad de dictar una normativa complementaria de la Resolución N° 428/2015 con el fin de aclarar y/o ampliar algunos términos e incorporar problemáticas no contempladas en la misma. Todo a los efectos de promover un uso racional y eficiente de los Recursos Hídricos.

Que a fojas 10/11 luce agregada copia de la Resolución N° 428 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con fecha 25 de Noviembre del 2015 por medio de la cual fueron aprobadas las "Normas para el Alumbramiento, Uso y Manejo del Agua Subterránea", que como Anexo I integran la precitada Resolución.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos ha puesto de manifiesto que "...considera indispensable emitir un marco normativo que sirva de instrumento de regularización para el tratamiento y profilaxis de las perforaciones, en vista de la problemática creciente planteada en materia de calidad físico-químico observado". A tales efectos acompaña el proyecto de normativa propuesto, denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA", propiciando que el mismo integre y complemente la Resolución N° 428/2015. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno otorgado por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio (fs. 13/19).

Que el señor Presidente del Directorio ha otorgado el Visto Bueno a la aprobación de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATI-

VAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA" a los fines que las mismas integren, como ANEXO II la Resolución N° 428/2015 (fs. 20/24).

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 211/2018 obrante a fojas 25 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA" las que, como ANEXO ÚNICO forman parte de la presente.

Artículo 2°: AMPLIAR la Resolución N° 428 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con fecha 25 de noviembre del 2015, mediante la incorporación de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA" las que como ANEXO II integrarán la misma.

Artículo 3°: DISPONER la comunicación a todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, instándolos a observar la Resolución N° 428/2015 y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA" las que como ANEXO II integran la misma.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a todos los Colegios Profesionales con incumbencia en la materia. Pase a la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos. Archívese.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

Resolución General N° 48

Córdoba, 04 de septiembre 2018

VISTO: el Expediente N° 0416-010995/2017/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO CUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA, realizada con fecha 9 de Agosto del 2018, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 431/2017 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcionistas y Adherentes.

Que a fojas 7/8 del Folio Único N° 8 luce agregado el Primer Testimonio

de la Escritura Pública N° 90 de fecha 16 de Agosto del 2018 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Titular del Registro N° 301 de la Localidad de Isla Verde, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha del 9 de Agosto del 2018.

Que a fojas 4 del Folio Único N° 8 obra la designación de la señora María Fabiana CAFFARATTI como Vocal de Representación Obligatoria de la Municipalidad de Isla Verde.

Que a fojas 11/16 del Folio Único N° 8 se encuentra agregado el Estatuto que fuera aprobado por la mencionada Asamblea y debidamente rubricado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consorcio y con constancia de certificación de firma expedida por el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 301 de la Localidad de Isla Verde. Proce-diéndose en este acto al desglose del mismo a los fines de agregarse a la presente resolución.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 9 de Agosto del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 7/8 del Folio Único N° 8 de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y

Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, constancia de autos dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 262/2018 obrante a fojas 9 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 2 de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO CUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA", de fecha 9 de Agosto del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: BISCHOFF, Alberto A.	D.N.I. 12.150.907;
Vicepresidente: ALCHAPAR, Santiago G	D.N.I. 16.716.880;
Secretario: YANNI, Oscar D.	D.N.I. 6.556.673;
Tesorero: GARIN, Carlos A.	D.N.I. 14.638.303;
Vocales: 1°: DELSOGLIO, Gustavo A.	D.N.I. 16.885.942;
2°: VENTURA, Ermete M.	D.N.I. 6.547.956;
3°: MASOTI, Alberto M.	D.N.I. 25.266.023;
4°: PALENA, Jesús R.	D.N.I. 12.992.990;

5°: CAFFARATTI, María Fabiana	D.N.I. 20.077.640
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Isla Verde;	
COMISION REVISORA DE CUENTAS	
Titulares: PERMATTEI, Fabiana I.	D.N.I. 17.607.106;
DELSOGLIO, María Mónica	D.N.I. 13.344.844;
COMERCI, Mario R.	D.N.I. 12.360.016;
Suplentes: PALENA, Adalberto J.	D.N.I. 11.797.969;
GARRIDO, José Luis.	D.N.I. 21.524.884.

Artículo 2°: TOMAR RAZON del Estatuto del CONSORCIO CANALERO CUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA, compuesto de seis (6) fojas y que como ANEXO I integra el presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO CUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA, con domicilio legal en calle Uruguay N° 798 de la Localidad Isla Verde. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)